

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., once (11) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-00383-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de SANDRA PATRICIA SALAZAR ZULUAGA, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N° 1011743818 - 4755533063 – 4097440079723379

OBLIGACIÓN No. 1011743818

1.1. Por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$9.449.325.00), por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1.1., causados desde el día de presentación de la demanda, 26 de abril de 2022, liquidados a la tasa de una y media vez el interés corriente bancario, según certificación de la Superintendencia Financiera.

OBLIGACIÓN No. 4755533063

1.3. Por la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$22.409.544.00), por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1.3., causados desde el día de presentación de la demanda, 26 de abril de 2022, liquidados a la tasa de una y media vez el interés corriente bancario, según certificación de la Superintendencia Financiera.

OBLIGACIÓN No. 4097440079723379

1.5. TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.037.543.00), por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.6. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1.5., causados desde el día de presentación de la demanda, 26 de abril de 2022, liquidados a la tasa de una y media vez el interés corriente bancario, según certificación de la Superintendencia Financiera.

PAGARÉ No. 4593560025224138 – 5536620034080017 – 5549330000619682

OBLIGACIÓN No. 4593560025224138

1.7. Por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$5.798.360.00), por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.8. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1.7., causados desde el día de presentación de la demanda, 26 de abril de 2022, liquidados a la tasa de una y media vez el interés corriente bancario, según certificación de la Superintendencia Financiera.

OBLIGACIÓN No. 5536620034080017

1.9. Por la suma de TREINTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$30.110.615.00), por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.10. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1.9., causados desde el día de presentación de la demanda, 26 de abril de 2022, liquidados a la tasa de una y media vez el interés corriente bancario, según certificación de la Superintendencia Financiera.

OBLIGACIÓN No. 5549330000619682

1.11. Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.222.593.00), por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.12. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1.11., causados desde el día de presentación de la demanda, 26 de abril de 2022, liquidados a la tasa de una y media vez el interés corriente bancario, según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada MARTHA LUZ GÓMEZ ORTÍZ, identificada con C.C. No. 28.740.896 y T.P. 78.937 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.077 Hoy ocho (8) de junio de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef04d1fc515fc12a53b307dfe073076e048dab402f6a5c0f8c46ba583ecc3c10**

Documento generado en 08/06/2022 09:23:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>